



REAL DECRETO LEY 9/2020, de 28 de marzo Medidas Complementarias en el Ámbito Laboral



Fuerza mayor.
Causas económicas, técnicas, organizativas y de producción en expedientes de suspensión de contratos y reducción de jornadas.

Las causas del ERTE no se podrán entender como justificativas para extinguir un contrato de trabajo o realizar un despido.

¿Qué puedo hacer si me despiden por una causa organizativa, técnica o productiva relacionada con el Covid-19?

Interponer la demanda de despido:
1. Nulidad
2. Improcedencia

Interrupción del cómputo de la duración máxima de los contratos temporales.

Solo para los contratos temporales que estén incluidos en un expediente de suspensión o reducción de contratos.

¿Qué sucede si tengo un contrato temporal, me lo extinguen y no me han incluido en el expediente de suspensión o de reducción de contratos?

Interponer la demanda de despido:
1. Nulidad
2. Improcedencia



¿Cuánto puede durar un expediente de suspensión o reducción del contrato de trabajo?

Si el expediente es de fuerza mayor solo puede durar, como máximo, hasta la duración del estado de alarma y sus posibles prórrogas.

¿Cuánto tiempo estará el contrato temporal suspendido?

Si está afectado por un expediente por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, hasta que finalice el expediente.

¿Qué sucede si finaliza el contrato después del expediente o me despiden?



Ante cualquier duda laboral relacionada con el coronavirus, escríbenos.
Además de los cauces habituales de atención y comunicación hemos habilitado un correo electrónico para que las trabajadoras y trabajadores de la enseñanza que tengan alguna duda laboral puedan recibir información y asesoramiento por parte del sindicato.
coronavirus@fe.ccoo.es

